

	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES CONTRATO No. CSOP-021-2020		 Aguascalientes <small>El corazón de México</small> AYUNTAMIENTO
	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO MAYOR Y MENOR.	CONTRATISTA: CONSTRUCTORA FLORES HERMANOS S.A. DE C.V.	
	ÁREA RESPONSABLE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES		
	REQUISICIÓN No. 050502-AR-018		

Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte el Municipio de Aguascalientes representado en este acto por la LIC. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL en su carácter de Presidente Municipal de Aguascalientes, el LIC. JUAN ALBERTO PÉREZ DE LOERA en su calidad de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, el LIC. JAIME GERARDO BELTRÁN MARTÍNEZ como Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, el ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA como Secretario de Finanzas Públicas Municipales y MARCO ANTONIO LICÓN DÁVILA como Secretario de Obras Públicas Municipales, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y por otro la empresa "CONSTRUCTORA FLORES HERMANOS S.A. DE C.V." representada en este acto por RODOLFO FLORES DE LUNA, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista"; con capacidad legal para contratar y obligarse al tenor de los siguientes, antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

- A. Por requisición número 050502-AR-018, se requiso el arrendamiento de VIBROCOMPACTADOR MARCA CATERPILLAR, con placas de circulación NA, con número de serie 2WN00319, color AMARILLO, modelo CS-533C, para la Secretaría de Obras Públicas Municipales, con las especificaciones técnicas que se describirán más adelante.

DECLARACIONES

(Handwritten signatures and marks in blue and brown ink)

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1.- Ser una institución jurídica política y social de carácter público, con autoridades propias, funciones específicas y con libre administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad consiste en organizar a una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiere, así mismo tiene la potestad para normar directa y libremente las materias de su competencia, conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Constitución Política Del Estado de Aguascalientes, así como 2º y 3º de la Ley Municipal Para El Estado De Aguascalientes.

I.2.- La LIC. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, resultó electa Presidente Municipal de Aguascalientes, según constancia de mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral de fecha seis de junio de 2019, y de conformidad con la declaratoria de validez de la elección, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha ocho de julio del dos mil diecinueve, con número veintisiete, Tomo LXXXII, Cuarta Sección, en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes, que de conformidad con el artículo 66, párrafo IV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar al Municipio política y administrativamente.

I.3.- Que las facultades de la LIC. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, en su calidad de Presidente Municipal de Aguascalientes, derivan de lo dispuesto en el numeral 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, cuya fracción XVII la faculta para celebrar, a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, para el buen funcionamiento y lo conducente para el buen desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

I.4.- LIC. JUAN ALBERTO PÉREZ DE LOERA resultó electo Síndico 1 propietario del Municipio de Aguascalientes, según constancia de mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral de fecha seis de junio de 2019, y de conformidad con la declaratoria de validez de la elección, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha ocho de julio del dos mil diecinueve, con número veintisiete, Tomo LXXXII, Cuarta Sección, en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes, quien está facultado para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, conforme a la designación que se realizó en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Aguascalientes, de fecha dieciocho de octubre del dos mil diecinueve, habiéndose publicado dicho nombramiento en el Periódico

- 1.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se autoriza la inversión correspondiente al arrendamiento objeto de este contrato mediante oficio no. 2020-PDM-0010-DM-06-006 (REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS, CALLES, AREAS DE TERRACERIA Y CAUSES).

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA"

- II.1.- CONSTRUCTORA FLORES HERMANOS S.A. DE C.V. Ser una persona jurídica constituida bajo las Leyes de la República Mexicana, la cual se comprueba mediante Escritura Pública número 3918, Volumen LVIII, de fecha, 20 de Octubre de 1992 otorgada ante la fe del Licenciado ARTURO G. ORENDAY GONZALEZ, Notario Público Número 18, del Estado de AGUASCALIENTES , la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado bajo el número 22, Volumen CCXXX, del Libro 3 de Comercio, de fecha 2 de Diciembre de 1992.
- II.2.- RODOLFO FLORES DE LUNA, Que quien actúa como representante, tiene capacidad jurídica para contratar en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, y manifiesta ser el representante legal lo que comprueba con la escritura pública número 3918, Volumen LVIII, de fecha 20 de Octubre de 1992 otorgada ante la fe del Licenciado ARTURO G. ORENDAY GONZALEZ, Notario Público Número 18 del Estado de AGUASCALIENTES, documento que está debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de AGUASCALIENTES, identificándose de manera personal con credencial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de clave electoral FLLNRD65122801H300, misma que se anexa al presente.
- II.3.- Que su registro en el registro federal de contribuyentes corresponde al número CFH9210235R9.
- II.4.- Que conoce el contenido como Objeto del Contrato, los requisitos que establece La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su reglamento, las normas que regulan la ejecución de los trabajos a su cargo, específicamente en las reglas de Contratación de este Documento, por lo que declara tener condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de este contrato
- II.5.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores a cargo del Municipio de Aguascalientes, con número de proveedor NO. 46750.
- II.6.- Que señala como domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle 20 DE NOVIEMBRE NO. 21A, FRACC EX EJIDO OJOCALIENTE, C.P. 20190, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, su número telefónico 4499701952, 4499703008 Y 4499118076.

Oficial del Estado, de fecha veintiocho de octubre del dos mil diecinueve, con número cuarenta y tres, Tomo LXXXII, Primera Sección; con facultades para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses Municipales en los términos de los artículos 66, 67 y 71 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 17 y 42 fracciones III, IV y XVIII de la Ley Municipal y el artículo 17 de Aguascalientes del Código Municipal de Aguascalientes.

1.5.- Que el LIC. **JAIME GERARDO BELTRÁN MARTÍNEZ** fue designado Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Aguascalientes, de fecha dieciocho de octubre del dos mil diecinueve, habiéndose publicado dicho nombramiento en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintiocho de octubre del dos mil diecinueve, con número cuarenta y tres, Tomo LXXXII, Primera Sección; y dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 107 fracción VIII y X del Código Municipal de Aguascalientes.

1.6.- Que el ING. **ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA**, fue designado Secretario de Finanzas Públicas Municipales Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Aguascalientes, de fecha dieciocho de octubre del dos mil diecinueve, habiéndose publicado dicho nombramiento en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintiocho de octubre del dos mil diecinueve, con número cuarenta y tres, Tomo LXXXII, Primera Sección; y que dentro de sus facultades se encuentra la de administrar las finanzas públicas y hacienda municipal entre otras, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 de la citada Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, en aplicación armónica con la totalidad de fracciones que conforman el numeral 108 del Código Municipal de Aguascalientes.

1.7.- Que la LIC. **MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL**, entonces alcaldesa en funciones, de acuerdo a lo establecido por el Capítulo XV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como en el Título Segundo del Capítulo Segundo del Código Municipal de Aguascalientes, de manera específica en su artículo 98, se designó a **MARCO ANTONIO LICÓN DÁVILA** como Secretario de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes, otorgándole las facultades referidas de acuerdo al artículo 109 Fracción X y XI del Código Municipal para ejercerlas a partir del día quince de octubre del año 2019.

1.8.- Que se señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza de la Patria Esquina con Calle Colón, sin número, de la Zona Centro de Esta Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20000.

II.7.- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que es Propietario del Bien mueble Arrendado, lo que se comprueba con la factura SO436401.

Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en celebrar las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE ARRENDAMIENTO.- "EL MUNICIPIO" arrenda a "EL CONTRATISTA" UN (A) VIBROCOMPACTADOR MARCA CATERPILLAR, (en buenas condiciones), por un tiempo determinado de 10/JORNADAS (lo equivalente a 8 horas por jornada) y que tendrá un costo por JORNADAS de trabajo realizado de \$5,460.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) hasta el cumplimiento del tiempo señalado en este contrato, según lo establecido como Objeto del Contrato, los requisitos que establece La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su reglamento.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato de arrendamiento según sea el caso, los materiales que deban de ser manejados o trasladados con la maquinaria o equipo arrendado, así como los dictámenes, permisos, licencias, derecho de vía y demás autorizaciones que se requieran.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es por la cantidad de \$54,600.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Mas \$8,736.00 (OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). de I.V.A., lo que hace un monto total de \$63,336.00 (SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). Esto con relación al objeto del contrato establecido en la cláusula primera del presente, donde se establece el tiempo y el monto unitario, y que su suma arroja la cantidad señalada.

CUARTA.- LUGAR DE LOS TRABAJOS.- en que realizará "EL CONTRATISTA" dicha ejecución, está localizada en: varias partes de la ciudad, que para cada trabajo o tiempo será según indicación que por parte de la Secretaría de Obras Públicas reciba el contratista, mediante la requisición correspondiente, el cual pasará a formar parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- los pagos que "EL MUNICIPIO" devengará a "EL CONTRATISTA", serán de acuerdo al volumen ejecutado y el número de estimaciones se determinará de común acuerdo con la Secretaria de Obras Públicas Municipales.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION.- "EL CONTRATISTA" se obliga que a partir del día 17 DE MARZO del presente año del 2020, a realizar los trabajos que para el efecto sea arrendado, de conformidad a lo establecido en el presente contrato y concluirá una vez que se cubran el número de JORNAL que para el efecto se haya contratado, las cuales se señalan en la cláusula primera.

SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a no transmitir a terceras personas físicas o morales sus derechos u obligaciones derivados del presente contrato, sin previa autorización por escrito "DEL MUNICIPIO".

OCTAVA.- DEDUCCIONES.- "EL CONTRATISTA" acepta y se obliga, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para El Estado de Aguascalientes, que de las estimaciones que se le cubran se haga las siguientes deducciones:

- a) EL 0.1 % (CERO PUNTO UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION PARA LA ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN DE LOS AGREMIADOS A LOS CÓLEGIOS DE PROFESIONISTAS SEGÚN CORRESPONDA (60% COLEGIO DE INGENIEROS, 25% COLEGIO DE ARQUITECTOS, 10% COLEGIO DE MECANICOS, 5% COLEGIO DE URBANISTAS), CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO DE LA PROPIA LEY REFERIDA.
- b) EL 0.2 % (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) DE RETENCION DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION PARA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA, LA CUAL SERÁ IGUALMENTE RETENIDA Y ENTREGADA A LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, EN EL CASO DE PERTENECER A ÉSTA Y CONFORME LOS CONVENIOS FIRMADOS AL RESPECTO.
- c) EL 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DE RETENCION DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA.
- d) EL 0.2 % (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) A FAVOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EJERCER SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN.

PENA CONVENCIONAL 10% MONTO TOTAL CONTRATADO

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para el efecto designe como residentes de obra, tendrá el derecho y la obligación de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto de este contrato y dará a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene "EL MUNICIPIO" a través de la BITACORA DE OBRA que será el documento oficial de campo establecido como instrumento de comunicación directa entre "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA". Ambas partes deberán dar respuesta oportuna de las mismas.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE.- "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente y por escrito la acreditación oficial del operador del bien arrendado, todo esto a más tardar el día de inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, el cual deberá tomar decisiones en todo lo referente al cumplimiento de este contrato, como si se tratara del propio "CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DECIMA PRIMERA.- SANCCIONES.- En caso de que "EL CONTRATISTA" no cumpla con el programa de ejecución, pagara a "EL MUNICIPIO" EL UNO AL MILLAR del monto total del contrato por cada día de mora en la realización de los trabajos, y su cobro será conforme al procedimiento que establezca "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- TIEMPOS MUERTOS.- "EL CONTRATISTA" acepta que no habrá pago alguno por los tiempos que el bien arrendado no preste el servicio contratado, por lo que no será procedente el cobro a "EL MUNICIPIO" POR MOTIVOS DE:

- A.- DESCOMPOSTURA
- B.- MANTENIMIENTO DEL EQUIPO
- C.- TRASLADOS DE MAQUINARIA Y
- D.- HORAS INACTIVAS

DÉCIMA TERCERA.- INSUMOS.- "EL CONTRATISTA" manifiesta que todos los gastos que se deriven en cumplimiento del contrato, tales como:

A.- CHOFER CAPACITADO Y RESPONSABLE DEL BIEN ARRENDADO

B.- COMBUSTIBLE

C.- REPARACIONES Y REFACCIONES

D.- MANTENIMIENTO GENERAL

E.- POLIZA DE SEGURO

F.- DAÑOS Y PERJUICIOS

Son responsabilidad exclusiva de "EL CONTRATISTA", por lo que no queda pendiente de cobro para con el Municipio cantidad alguna por los referidos conceptos.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- En ningún caso o por ningún motivo o concepto, podrá considerarse a "EL MUNICIPIO" como patrón directo o sustituto del personal que "EL CONTRATISTA" tenga a su cargo, por lo que éste último es total y absolutamente responsable de sus trabajadores y se hace totalmente responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores, por lo que desde este momento "EL CONTRATISTA", no se reserva acción laboral, penal, civil o cualquier otra que pudiera ocuparnos del presente asunto en contra de "EL MUNICIPIO".

Así mismo, "EL CONTRATISTA", se obliga a liberar a "EL MUNICIPIO", de cualquier contingencia legal que se pudiese suscitar en relación a sus trabajadores, derivado del objeto del presente contrato. X

DECIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" y por causas de interés general.

DECIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento en que incurra, cuando este haya sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los asuntos no previstos en el presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y debidamente rubricadas por los involucrados, formando dichos acuerdos parte del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL CONTRATISTA" responderán ante "EL MUNICIPIO" por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este Contrato, hasta por el monto total del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- DISCREPANCIA DE DATOS.- En caso de que existiere algún error o discrepancia entre los datos plasmados en el presente instrumento legal y los que se desprendan del procedimiento de arrendamiento, que de origen a éste acuerdo de voluntades, prevalecerá los vertidos en el procedimiento de Requisición sobre los del contrato y los que consten en documentos públicos ante fedatario público.

LEGISLACION APLICABLE Y COMPETENCIA.- Ambas partes se someten a la legislación Vigente específicamente La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, además para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales previamente establecidos en la ciudad de Aguascalientes, renunciando a cualquier otro fuero que por cuestión domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

LEIDO Y ENTENDIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, Y QUE LO SUSCRIBEN EN PLENO USO DE SUS DERECHOS Y FACULTADES FÍSICAS Y LEGALES, Y QUE FIRMAN EL PRESENTE LOS QUE INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO, SE FIRMA EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., A 17 DE MARZO DEL 2020.

POR "EL MUNICIPIO"



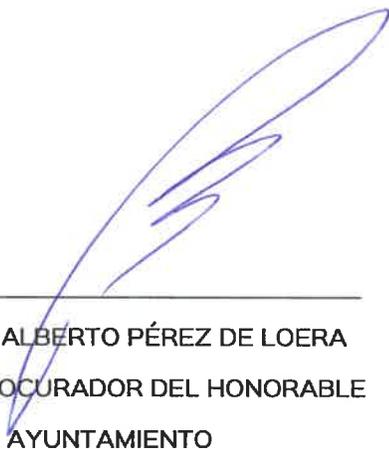


LIC. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES



LIC. JAIME GERARDO BELTRÁN MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

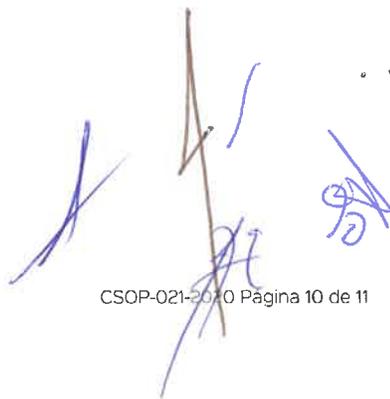
Con fundamento en el art. 107 fracción VIII del Código Municipal Vigente valido la firma de la LIC. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Presidente Municipal y Certifico que es la que se estampa sobre su nombre.



LIC. JUAN ALBERTO PÉREZ DE LOERA
SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO



ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA
SECRETARÍO DE FINANZAS MUNICIPALES



MARCO ANTONIO LICÓN DÁVILA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

1º
TESTIGO

ING. ADALBERTO JORGE SANCHEZ LOPEZ
DIRECTOR DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE
OBRA

2º
TESTIGO

ING. JUAN ANTONIO VELA ESPARZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION DE
VIALIDADES

FOR "EL CONTRATISTA"

CONSTRUCTORA FLORES HERMANOS S.A. DE C.V.
C. RODOLFO FLORES DE LUNA

"Esta hoja forma parte del contrato que consta de Once hojas útiles, mismo que celebran entre el Municipio de Aguascalientes y CONSTRUCTORA FLORES HERMANOS S.A. DE C.V., el cual ampara 10 JORNADAS de servicio".



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
2019-2021



Aguascalientes
El corazón de México
AYUNTAMIENTO
2019-2021

Fecha Rev:	19/11/2019
Rev:	05

Flores Hermonos

FOLIO: *012-18*

SOLICITUD DE REQUISICIÓN OBRA PÚBLICA

Dirección:	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA
Departamento:	CONSERVACIÓN DE VIALIDADES
Entidad:	50502
No. Obra y Descripción:	010 - REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS, CALLES, AREAS DE TERRACERIAS Y CAUCES.
Partida:	3261
Fecha elaboración:	17 DE MARZO DEL 2020

Justificación:	PARA COMPACTACION DE MATERIALES.
Observaciones:	18 DE MARZO DEL 2020, 8:00 HORAS. PARQUE DE MAQUINARIA, DEPTO. DE CONSERVACION. CON EL COORDINADOR: FRANCISCO ESCALANTE JASSO.
Destino Entrega:	VARIOS PUNTOS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.
Contacto Entrega:	ING. FRANCISCO ESCALANTE JASSO.
Contacto Dudas:	RICARDO BECERRA RODRIGUEZ.

OBSERVACIONES	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	RENTA DE VIBROCOMPACTADOR MARCA CATERPILLAR.	JORNAL	10


ING. FRANCISCO ESCALANTE
JASSO.
NOMBRE Y FIRMA
COORDINADOR


ING. JUAN ANTONIO VELA
ESPARZA.
NOMBRE Y FIRMA
JEFE DEL DEPTO.


ING. ADALBERTO JORGE
SANCHEZ LOPEZ.
NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR DEL ÁREA

98



PERIFERICO SUR 7800
 TELS. 678-80-00 C.P. 45800
 FAX 678-80-98 APDO. POSTAL 13777
 TLAQUEPAQUE, JAL.
 REG. FED. CONT. TRA-800423-S25

GDE 3345



VENDIDO A:
 CONSTRUCTORA FLORES HERMANOS
 S.A. DE C.V.
 CFH-921023-5R9
 20 DE NOVIEMBRE NO.21-A
 AGUASCALIENTES, AGS.
 EX EJIDO OJO CALIENTE

EMBARCAR A:
 ELLOS MISMOS

CONTRATO	FECHA	VEN	DIV	SC	MILLAS/HRG.	REG. FACTURA	FECHA	PAG.	
504364	29-08-00	A	V	10	110	1268.0	S0436401	29-08-00	1

CLIENTE	No. ORDEN DEL CLIENTE	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE
04687D		AA	CS-533C	2WN00319

CANT.	DESCRIPCION	IMPORTE
	NO ID. U-1687 CS-533C SERIE 2WN00319	
	VIBROCOMPACTADOR MARCA CATERPILLAR MODELO CS-533C CON RODILLO LISO Y NEUMATICOS: 1.15-5959 COMPACTADOR VIBRATORIO CS-533C 120-8201 LUCES DE TRABAJO 1G-8223 CASETA ROPS/FOPS	
	PRECIO DE VENTA L.A.B. AGUASCALIENTES, AGS.	58093.00
	I.V.A. 15%	8713.95
	90. \$ 9.707386	\$ 563,931.17
		84,589.68
		\$ 648,520.85

(SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS DOLARES 95/100 USD.)***
 USD 66806.95

PEDIMENTOS ADUANALES	
36.15-5004440	0370799
	Nueve Frontera, Tamps.

— ORIGINAL —

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES FECHA DE IMPRESION NOVIEMBRE 1999, VIGENCIA NOVIEMBRE 1989 A OCTUBRE 2001.

MODELO DE MEXICO, S.A. DE C.V., CDA. DE GALEANA No. 38 FRACC. IND. LA LOMA TLAJEPANTLA, EDO. DE MEXICO C.P. 58000 TEL. 55-37-06-98 P.C. MME-000101-957. AUTORIZACION PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL DIA 24 DE MARZO DE 1992.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 MENDOZA
 LOPEZ
 REYNALDO

EDAD 35
 SEXO H



DOMICILIO
 C. TAPIAS VIEJAS 305
 FRACC CHICAHUALES II 20900
 JESUS MARIA , AGS.
 FOLIO 0000073917606 AÑO DE REGISTRO 1993 01
 CLAVE DE ELECTOR MNLPRY70010614H600
 ESTADO 01 DISTRITO
 MUNICIPIO 005 LOCALIDAD 0001 SECCION 0411

ESTE DOCUMENTO DEBE SER
 LEÍDO Y VALIDO SIEMPRE
 DURAS O SE MUEVA
 EL TITULAR ESTA CREDENCIAL
 PUEDE SER CAMBIADA EN LOS
 SIGUIENTES CASOS:
 1. CAMBIO DE DOMICILIO
 2. CAMBIO DE ESTADO
 3. CAMBIO DE MUNICIPIO
 4. CAMBIO DE LOCALIDAD
 5. CAMBIO DE SECCION

MADEIRA MARTINEZ
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Reynaldo ml

12 15 08 09

18



En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 47, 48, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes se expide la siguiente:

Constancia 2019

A: Constructora Flores Hermanos S.A. de C.V.

Proveedor No. 46750

Datos fiscales

RFC: CFH9210235R9

Representante Legal: Rodolfo Flores de Luna

Teléfonos: 4499701952 Celular: 4499118076

Domicilio fiscal: 20 de Noviembre. No 21-A, Ex Ejido Ojo Caliente, CP. 20190, Aguascalientes, Ags.

Domicilio legal en Aguascalientes: 20 de Noviembre. No 21-A, Ex Ejido Ojo Caliente, CP. 20190, Aguascalientes, Ags.

Objeto y/o actividad

Actividad Económica; Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios. Objeto Social; LA construcción general, urbanización y construcción de caminos y puentes, la renta de maquinaria y la compraventa de materiales para la construcción.

Se acredita la personalidad legal mediante escrituras

Escritura constitutiva No 3918 con fecha en el registro público de la propiedad y de comercio el 2 de Diciembre de 1992

Mismas que conforman parte de la presente constancia y que fueron cotejadas con su original quedándose copia en la Secretaría de Administración. Asimismo se hace constar que se entregó declaratoria bajo protesta de decir verdad suscrita por el representante legal en Hoja membretada que no está sujeto a un procedimiento de curso mercantil o quiebra, escisión o fusión o cualquier otro procedimiento de disolución de la sociedad y que la constitutiva no ha sufrido modificaciones o reformas en cuanto a su objeto social.

El registro en el Padrón Municipal de Proveedores/as tendrá vigencia al 31 de Diciembre de 2019, en conformidad al Artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

A T E N T A M E N T E


Lic. Mónica Marcela Díaz Aranda
Encargada de Despacho
de la Secretaría de Administración

ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE
VOLUMEN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS

En la Ciudad de Aguascalientes, Estado del mismo nombre, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

YO, LICENCIADO ROBERTO RAMÍREZ BRAND, Notario Público Supernumerario adscrito a la Notaría Pública Número Treinta y Siete de los del Estado, PROTOCOLIZO a solicitud del Ingeniero RODOLFO FLORES DE LUNA, nombrado Delegado Especial para la Ejecución del presente acto jurídico, respecto de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CONSTRUCTORA FLORES HERMANOS S.A DE C.V., llevada a cabo el día trece de julio del año dos mil diecisiete.

El Acta en cuestión me es presentada en original, agregándola apéndice de esta escritura, como anexo "A".

PROTOCOLIZACION

El Acta de referencia que aquí se protocoliza para que surta sus efectos legales dice textualmente como sigue:

ACTA ASAMBLEA CONSTRUCTORA FLORES HERMANOS S.A DE C.V.

En la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, siendo las 15:00 horas del día 13 de julio del año 2017 se reúnen en el domicilio social de CONSTRUCTORA FLORES HERMANOS S.A DE C.V.; los accionistas BERTHA DE LUNA GUZMAN, BERTHA VIOLETA FLORES DE LUNA Y RODOLFO FLORES DE LUNA. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente. Actúa como Presidente de la presente Asamblea El señor Rodolfo Flores de Luna designado por unanimidad de los señores accionistas. El Presidente designó como Secretario y Escrutador a la señora Bertha de Luna Guzmán, quien aceptó el cargo y procedió a desempeñarlo, haciendo el recuento de las acciones que poseen los accionistas presentes o representados. Verificado el cómputo, el escrutador informo que los socios presentes poseen y representan las siguientes acciones:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
BERTHA DE LUNA GUZMAN	16.80%	974,100.00
BERTHA VIOLETA FLORES DE LUNA	0.58%	33600.00
RODOLFO FLORES DE LUNA	82.62%	4'797,500.00
TOTAL	100%	\$5'797,500.00

Estando presente el 100% (cien por ciento) del capital social de la sociedad, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, solicitando al Secretario dar lectura al siguiente Orden del Día: PRIMERO. Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal. SEGUNDO. Ratificación de poderes (en favor del señor Ingeniero RODOLFO FLORES DE LUNA) TERCERO. Designación del Delegado Especial, para la protocolización correspondiente. Los accionistas, aprobaron el Orden del Día propuesto y procedieron a su desahogo en la forma siguiente:

realizados por la representación que corresponda a la Sociedad denominada CONSTRUCTORA FLORES HERMANOS S.A DE C.V, ante la autoridad correspondiente, deslindando de cualquier responsabilidad al Notario actuante.

- - TERCERA.- Los gastos, impuestos y honorarios de esta escritura serán por cuenta de la Sociedad.-

-----P E R S O N A L I D A D-----

- - -El señor RODOLFO FLORES DE LUNA, acredita la legal existencia de su representada con la escritura tres mil novecientos dieciocho de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Lic. Arturo G. Orenday Gonzalez, Notario Público número dieciocho de los del estado, que contiene la constitución de la sociedad anónima denominada "CONSTRUCTORA FLORES HERMANOS S.A DE C.V.-

- - - REGISTRO.- Dicho documento se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio, Aguascalientes, bajo el numero veintidós, fojas de la ciento ochenta y tres a la ciento noventa y dos, del Volumen CCXXX sección Comercio-

- - -POR SUS GENERALES Y ADVERTIDO, de las penas en que incurre quien declara falsamente, el compareciente manifestó ser:

----- El señor Ing. RODOLFO FLORES DE LUNA, mexicano, soltero, con fecha de nacimiento el día veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle Jacarandas numero novecientos dos, del Fraccionamiento Jardines de la Cruz. Constructor.-

-----C E R T I F I C A C I O N E S-----

- - -YO, EL NOTARIO, certifiqué:

- - -I.- Que las referencias a inserciones de esta escritura concuerdan fielmente con su original que tuve a la vista.

- - -II.- Respecto a los otorgantes: a).- Que los conozco. b).- Que a mi juicio tiene capacidad legal para tratar y obligarse.- c).- Que les explique el valor y consecuencias legales de esta escritura que lei en voz alta, y habiendo manifestado su conformidad, la firmó en mi presencia a los días de su fecha.- DOY FE.-

- - - Firma del señor RODOLFO FLORES DE LUNA.- Ante mi.- Licenciado ROBERTO RAMIREZ BRAND.- Mi firma.- Mi sello de autorizar.- Doy Fe -

- - - YO, LICENCIADO ROBERTO RAMIREZ BRAND, Notario Público supernumerario, adscrito a la Notaria Publica Número treinta y siete de los del Estado de Aguascalientes, Ags., México.-

-----C E R T I F I C O-----

- - - Que la presente copia que consta de tres fojas útiles concuerdan fielmente con su original que tuve a la vista al cual me remito, lo cual quedó asentado en el instrumento notarial número treinta y cuatro mil ciento cuatro de esta fecha, del protocolo a mi cargo.- Aguascalientes, Aguascalientes, a catorce de julio del año dos mil diecisiete.- Doy fe.-

NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO
VOLUMEN LVIII

Aguascalientes, Ags., México, a los veinte dias del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.

ARTURO G. GRENDAZ GUZALEZ, Notario Público en ejercicio y Titular de la Notaría Número Diecisecho del Estado, con firma el CONTRATO CONSTITUTIVO de la sociedad mercantil denominada "CONSTRUCTORA FLORES HERMANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores: BERTHA DE LUNA GIZMAN, FLAVIO FLORES DE LUNA, BERTA VIOLETA FLORES DE LUNA y RODOLFO FLORES DE LUNA, al tenor siguiente:-

ANTECEDENTES:

Con fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos, la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Aguascalientes, extendió permiso bajo el número 927, expediente número 920000911, folio número 1477 para la constitución de la empresa "CONSTRUCTORA FLORES HERMANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, documento que agrego al Apéndice de la presente escritura bajo la letra "A" en el legajo respectivo y que se entenderá transcrito como si se insertare a la letra.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los otorgantes de esta escritura, señores Bertha de Luna Gizman, Flavio Flores de Luna, Berta Violeta Flores de Luna y Rodolfo Flores de Luna, constituyen una sociedad anonima de capital variable denominada "CONSTRUCTORA FLORES HERMANOS", denominacion que deberá ir seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE e de sus iniciales "S.A. de C.V."

SEGUNDA.- La duracion de la sociedad sera de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.

TERCERA.- El domicilio de la sociedad será esta ciudad de Aguascalientes, Ags., sin perjuicio de establecer oficinas o sucursales en cualquier ciudad ó entidad de la Republica Mexicana, así como de señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos.

CUARTA.- La sociedad tiene por objeto:-

a) - La construcción en general, urbanización y construcción de caminos / puentes, la renta de maquinaria y la compraventa de materiales para la construcción.

b) - La celebración de toda clase de convenios, contratos, representaciones, compraventa y compraventa de inmuebles, por cuenta propia o ajena, así como la administración, arrendamiento, subarrendamiento, posesión, explotación y promoción de éstos, y el proyecto, diseño, construcción,



COTEJADO

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

Lic. Arturo G. Orenday González
Notario Público No. 18
Aguascalientes, A.G.



relacionadas con
al. comercial y
de las formas
sector público.
clase de bienes
sociales; - -
podrá tener par
la sociedad. Por
e como socios o
in "Cláusula de
luto derechos de
es. - - - -
1,000.00 (CIEN MIL
dólares) limitado.
TRESCIENTOS MIL
da "A". El capi-
tulos aumentos.
fijadas por la
representaran con
- - - -
nto por aportacio
os socios, y de
sin mas formali-
- - - -
nacion del capi-
ese acuerdo este
l capital vigente
- - - -
se en el informe
o conveniencia de
el informe quedara
- - - -
ial debiera ingre-
sidad. - - - -
los aumentos del
correspondientes
por aumento del



capital social o por venta de acciones, tendra que ser aprobada por el Consejo de Administracion o por el Administrador Unico, segun sea el caso, si este no autoriza a la persona que pretende adquirir acciones, los demas socios quedaran obligados a pagarlas, proporcionalmente al capital que cada uno de ellos represente. - - - -
- - - DECIMA PRIMERA. - El retiro parcial o total de aportaciones de un socio debera notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtira efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificacion se hace antes del ultimo trimestre de dicho ejercicio, y hasta el final del ejercicio social siguiente, si se hiciere despues. - - - -
- - - DECIMA SEGUNDA. - Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, pudiendo estar representadas por titulos que amparen una o mas. Tanto los titulos definitivos de las acciones como los certificados provisionales, en su caso, deberan contener en su redaccion los requisitos enumerados por el articulo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; llevaran la firma autografa del Presidente y del Secretario del Consejo de Administracion o del Administrador Unico, segun sea el caso, asi como impresa o grabada la Cláusula quinta de esta escritura. - - - -
- - - - DE LA ADMINISTRACION - - - -
- - - DECIMA TERCERA. - La sociedad sera administrada por un Consejo de Administracion o por un Administrador Unico, segun lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual podra ampliar las facultades que en esta escritura quedan señaladas para cada uno de los miembros del Consejo de Administracion. - - - -
- - - El Administrador o los Consejeros, que podran ser reelectos, duraran en funciones tres años, pero continuaran en sus cargos hasta que tomen posesion las personas designadas para sustituirlos. - - - -
- - - Para el caso de que se tome el acuerdo de que la administracion de la sociedad queda a cargo de un Consejo, este sera integrado por los miembros que en número no menor de tres designe la Asamblea y tendran la denominacion de Presidente, Secretario y Tesorero. Si fueren mas de tres los integrantes del Consejo, los demás tendran las denominaciones que determine la Asamblea. - - - -
- - - Tanto los miembros del Consejo de Administracion como el Administrador Unico, segun sea el caso, deberan ser designados a mayoría de votos por la Asamblea General; podran ser o no accionistas y serán renovados libremente de sus cargos por la propia Asamblea General. - - - -
- - - La mayoría de los socios que representen un veinticinco por ciento del capital social podran nombrar, cuando menos, un Consejero. - - - -

COPIADO



Administrada por un
de la mitad de sus
votos. En caso de
Administrador Unico
ejecutar todos los
Serán, además,
facultades generales y
a la ley.
facultades generales y
a la ley.
de las facultades
nancias y querrelas
erponer toda clase
icicio de Amparo;
ante toda clase
lo mismo que ante
te estas últimas co
tros, con amplias
relativos de la Ley
lerales, estatales o
un nombre de la
po.
p, en los terminos
aciones de Credito.
sula se otorga
nientos cincuenta y
os mil cuatrocientos
correlativos de la
dónde se ejerza
a por un Consejo de
des a que se refiere



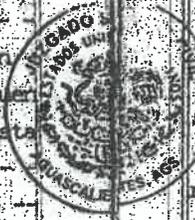
- - - DECIMA SEPTIMA. - El Consejo se reunira en sesion ordinaria cuando el Presidente la convoque. Las sesiones extraordinarias tendran lugar cuando alguno de los otros miembros del Consejo lo solicitare el Presidente, quien tendra la obligacion de convocarla; de negarse a ello, la convocatoria debera ser expedida por el Comisario.
- - - DECIMA OCTAVA. - La concurrencia de mas de la mitad de los miembros del Consejo constituirá quorum y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.
- - - El Presidente o quien haga las veces, tendra voto de calidad en caso de empate.
- - - DECIMA NOVENA. - De toda sesion del Consejo se levantara acta, que autorizaran quienes hayan actuado en cada caso como Presidente y Secretario.
- - - VIGESIMA. - La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administracion o el Administrador Unico, podran nombrar uno o varios gerentes generales o especiales, sean o no accionistas. Los nombramientos de los gerentes seran revocables en cualquier tiempo.
- - - Los gerentes tendran las facultades que expresamente se les confieran en el acto de su nombramiento; no necesitaran de autorizacion especial del Administrador o del Consejo de Administracion para los actos que les corresponda ejecutar y gozaran dentro de la orbita de sus atribuciones de las mas amplias facultades de representacion y ejecucion.
- - - Los gerentes seran además mandatarios generales de la sociedad, para pleitos y cobranzas y actos de administracion, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, en los terminos legales antes invocados.
- - - VIGESIMA PRIMERA. - Los cargos de Administrador o Consejero y de Gerente son personales y no podran ser desempeñados por medio de representantes.
- - - VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD
- - - VIGESIMA SEGUNDA. - La vigilancia de la Sociedad queda encomendada a un Comisario, el cual debe ser designado a mayoría de votos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; podra o no ser socio y sera removido libremente de su cargo por la propia Asamblea General.
- - - El Comisario tendra las facultades y obligaciones que señala el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- - - DE LAS CAUCIONES

COTEJADO

Lic. Arturo G. Ornday González
Notario Público No. 18
Aguascalientes, Ags.



Administración o el
o, garantizarán su
amblea General de
edera disuelta una
IAS
as es el órgano
ser ordinarias y
requisito en el
o por lo menos una
terminación de cada
el artículo ciento
Mercantiles. Las
sano, serán las que
que se refiere el
mencionar
se se abarcarán en
tos que justifiquen
previstos por esta
ntarse el acta de
lizara ante Notario,
protocolizadas ante
ercio del domicilio
por el Consejo de
sea el caso, y en su
el domicilio de la
Periodico Oficial del
en la ciudad de
ocho días a la fecha
era contener la Orden
ere legítimamente válida
con la representación
ocial, si se tratase
en por mayoría de los



--- Si se tratase de asamblea extraordinaria, deberá contar con la representación cuando menos, del setenta y cinco por ciento del capital social, y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad de todo el capital social. ---
--- Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en la primera reunión, se expedirá una segunda convocatoria, con expresión de dicha circunstancia; cumplido este trámite, bastará la mayoría de votos para tomar acuerdos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la asamblea, si esta fuere ordinaria; pero si fuere extraordinaria, se necesitara del voto favorable de las acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. ---
--- Los socios tienen un voto por cada una de las acciones de que sean tenedores y podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados instituidos por simple carta-poder. ---
--- VIGESIMA SEPTIMA. - A solicitud de los accionistas que reúnan el treinta y tres por ciento de las acciones representadas en una asamblea, se aplazara para dentro de los tres días siguientes y sin necesidad de una nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino solo una vez para el mismo asunto. ---
--- VIGESIMA OCTAVA. - Cuando la Asamblea General de Accionistas adopte resoluciones sobre el cambio de objeto de la Sociedad, cambio de nacionalidad de esta, o de su transformación, cualquier accionista que haya votado en contra tendrá derecho a separarse de la sociedad y a obtener el reembolso de sus acciones, en proporción al capital contable, según el último balance aprobado, siempre que lo solicitare dentro de los quince días siguientes a la fecha de clausura de la asamblea. ---
--- EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, GANANCIAS Y PERDIDAS: ---
--- VIGESIMA NOVENA. - Los ejercicios sociales serán de un año natural. Por excepción, el primero comenzará a partir del día en que sea firmada esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre del presente año. ---
--- TRIGESIMA. - Cada año, el día treinta y uno de diciembre o en la fecha que fijare la Asamblea General de Accionistas como conclusion del ejercicio social, se practicará un Balance General. Si hubiere utilidades netas, se distribuirán en la forma siguientes: ---
--- a). - Sera separado el cinco por ciento para constituir la reserva de ley, hasta que esta llegue a ser igual al veinte por ciento del capital social. En la misma forma sera reconstituido cuando por cualquier causa hubiere disminuido. ---
--- b). - Sera separado el tanto por ciento que determine la Asamblea para

COTEJADO

Lic. Arturo G. Orenday González
 Notario Público No. 18
 Aguascalientes, Ags.



COTEJADO

acion de los
 proporcion al
 por los
 adamente a su
 lio dooientos
 xion de la
 o reconociere
 el cual ha sido
 es que estimare
 nes tendran la
 tegramente pagado



CAPITAL
 \$13'500,000.00
 7'500,000.00
 6'000,000.00
 3'000,000.00
 \$30'000,000.00
 ESOS, M.N.
 presente escritura,
 dad y determinan
 andose como tal al
 lata posesion de su
 acultades y poderes
 escritura
 AGO RODRIGUEZ ROQUE
 or Unico y para el
 tivo, cauciones que
 ado en la ca. de

--- La señora BERIHA DE LUNA GUZMAN manifesto ser mexicana, originaria y vecina de esta ciudad, donde nacio el siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres, casada, dedicada al hogar, con domicilio en calle Jacarandas número novecientos dos, del Fraccionamiento Jardines de la Cruz.
 --- El señor RODOLFO FLORES DE LUNA manifesto ser mexicano, originario y vecino de esta ciudad, donde nacio el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, soltero, Ingeniero Civil, con igual domicilio en el Fraccionamiento Jardines de la Cruz.
 --- El señor FLAVIO FLORES DE LUNA manifesto ser mexicano, originario y vecino de esta ciudad, donde nacio el nueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho, soltero, comerciante, con igual domicilio en el Fraccionamiento Jardines de la Cruz.
 --- La señorita BERTA VIOLETA FLORES DE LUNA manifesto ser mexicana, originaria y vecina de esta ciudad, donde nacio el dieciseis de enero de mil novecientos setenta y tres, soltera, estudiante, con igual domicilio anterior.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

- I.- Que conozco a los otorgantes y que tienen capacidad legal.
 - II.- Que lei íntegramente la presente escritura a sus otorgantes explicando el valor y la fuerza legal de su contenido.
 - III.- Que manifestados enterados y conformes la ratificaron y firmaron ante el suscrito Notario el día veintitres de octubre de mil novecientos noventa y dos. - DOY FE.
- FIRMAS.- Ante MI.- BERIHA DE LUNA GUZMAN.- FLAVIO FLORES DE LUNA.- BERTA VIOLETA FLORES DE LUNA.- RODOLFO FLORES DE LUNA.- LIC. ARTURO G. ORENDAY GONZALEZ.- Mi Firma y Sello de Autorizar.

AUTORIZACION:
 --- Aguascalientes, Ags., veintitres de octubre de mil novecientos noventa y dos.- Autorizo definitivamente la presente escritura y agrego al Apurilice, bajo la letra "B" en el legajo respectivo, recibo oficial por concepto de Impuesto Sobre Instrumentos Públicos.- DOY FE.
 --- Se pago al Estado la cantidad de NOVENTA MIL PESOS, M.N., mediante recibo número 1771170 expedido por la Tesorería General del Estado.
 --- ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL:

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitacion alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese caracter para que el apoderado



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
2010-2011



Aguascalientes
El corazón de México®
AYUNTAMIENTO

Aguascalientes, Ags., 13 de enero de 2020

En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 47, 48, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes se expide la siguiente:

Constancia 2020

A: CONSTRUCTORA FLORES HERMANOS S.A. DE C.V.

Proveedor No. 46750

Datos fiscales

RFC: CFH9210235R9
Representante Legal: Rodolfo Flores de Luna
Teléfonos: 4499701952 / 4499703008 Celular: 4499118076
Domicilio fiscal: 20 de noviembre No. 21-A, Ex ejido ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags.
Domicilio legal en Aguascalientes: 20 de noviembre No. 21-A, Ex ejido ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags.

Objeto y/o actividad

Actividad económica; Construcción de inmuebles comerciales, instituciones y de servicios. Objeto social; La construcción en general, urbanización y construcción de caminos y puentes, la renta de maquinaria y la compraventa de materiales para la construcción. Entre otros.

Se acredita la personalidad legal mediante escrituras

Escritura constitutiva No. 3900 con fecha en el registro público de la propiedad y de comercio 2 de diciembre de 1992. Mismas que forman parte de la presente constancia y que fueron cotejadas con su original quedándose copia en la Secretaría de Administración. Asimismo se hace constar que se entregó declaratoria bajo protesta de decir verdad suscrita por el representante legal en hoja membretada que no está sujeto a un procedimiento de concurso mercantil o quiebra, liquidación, escisión o fusión o cualquier otro procedimiento de disolución de la sociedad y que la constitutiva no ha sufrido modificaciones o reformas en cuanto a su objeto social.

Conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 25.- El registro en el Padrón tendrá vigencia desde su fecha de expedición hasta que concluya el año fiscal en el que se efectúe; los Proveedores que deseen continuar inscritos, deberán solicitar su refrendo durante los tres primeros meses de cada año, debiendo actualizar la información de su registro.

ATENTAMENTE

Lic. Marcela Díaz Aranda
Secretaría de Administración

9/3